



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Ocho de marzo de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00014**

Toda vez que la parte demandante acreditó haber satisfecho el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de 23 de febrero de 2022 (*Ver archivo No. 006 del expediente digital*), y por no haber sido objetada la liquidación del crédito dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

Se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes en el portal web de la Rama Judicial.

[05360 31 03 002 2018 00014 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679011102d1442e366061768e1e7c7ef94db8a6c58f6cceafd751411078d6e13**

Documento generado en 08/03/2022 10:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>